



Provincia del Neuquén
2024

Nota

Número:

Referencia: Circular Buenas Practicas- Pliego servicios tercerizados- EX-2024-00608766- -NEU-MEPI

A: Antonella Tessa (CPPAUD#MTDL), Ana Ester Migliore (LEGAL#SGRAL), Claudia Rosana Sancho (ADM#MEPI), Martha Claudia Alejandra Vega (ADM#IPVU), Mauro Vicente Galiana (ADMYCOM#EPAS), Patricia Adriana Burgos (CAF#MED), Iris Alejandra Martin (ADM#MS), Maria del Pilar Corbellini (MGOB), Ariel Normando Nallin (ADM#MHLM), Fabiana Estela Jimenez (VIALIDAD#SEMPPUB), Sergio Maximiliano Labriola (ADM#MJG), Rafael Alejandro Garcia (ADM#MSEG), Erika Cordoba (ADM#CPE), Danila Mariana Tisberger (FINAN#ADUS), Silvana Graciela Lanna (ADM#MTUR), Daniela Patricia Romano (CA#CPE), Claudia Maria del Valle Braceras (CGGES#MTDL), Luis Martin Nieves (ADM#MGOB), Martin Alberto Inetello (ADM#MINF), Maximiliano Luis Della Cha (FINAN#ADUS), Griselda Ines Cittadini (ADM#MTDL), Sabrina Cecilia Serer (COADMFIN#MS), Roxana Carolina Del Rio (ADM#MERN), Gabriel Ranucci (CTA#MERN), Sebastian Aubert (ADM#EPEN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, la Oficina Provincial de Contrataciones, en virtud de las competencias asignadas por Ley Orgánica de Ministerios N° 3420, artículo 24°, incisos a) y l), sugiere a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Pública Provincial, en el marco de las Buenas Prácticas Administrativas para mejorar la eficacia y eficiencia de los tramites utilizar como modelo de Pliego de Bases y Concisiones Generales y particulares y sus 8 anexos, que como IF-2024-01048340-NEU-OPC#SH forma parte de la presente, perfilado para aquellas contrataciones de empresas de servicios tercerizados de "Limpieza y afines - Seguridad – Vigilancia" -cuyo personal se encuentre bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, N° 507/07, N° 389/04 entre otros, aplicables a la actividad a contratar. Así mismo se sugiere la utilización en las partes

Durante el año 2024, según registros propios la Oficina Provincial de Contrataciones, se tomó intervención 145 veces en trámites de Vigilancia y Seguridad y 143 veces sobre servicios de limpieza y afines de organismos de la Administración Pública Provincial cuya fecha de inicio de la prestación de servicios era posterior a nuestra intervención

En los expedientes / tramites intervenidos de diferentes modalidades de contratación, vale decir, Licitaciones Públicas, Privadas, Contrataciones directas o Concurso de Precios, se observó una gran

variedad de Pliegos de Bases y Condiciones o requerimientos. Por ejemplo, variaban la jerarquía de las normas aplicables, con disparidad respecto a la incorporación o no de cláusulas que permitieran algún tipo de reconocimiento por acuerdos salariales homologados durante la vigencia de la prestación y hasta los ítems permitidos en los cuadros de estructuras de costos entre otras.

Así mismo se observó diferencias en los pliegos respecto a la distribución de las tareas, propia para cada SAF requirente, detallada en los Anexos al pedido de suministro- lo cual es correcto-, pero sin contemplar la totalidad de horas solicitadas, que induce a error tanto de cotización por parte del proveedor como para la APP.

Estas variantes en los Pliegos de Bases y Condiciones conllevan a confusiones tanto para los proveedores que cotizan en diferentes Servicios Administrativos como para la propia Administración Pública en cuanto a su visado y control de gestión / o prestación del servicio.

Del análisis realizado surge claramente la transversalidad de estos servicios a contratar necesarios en todos los ámbitos de APP, cuestión que amerita estandarizar su tratamiento a efectos de brindar seguridad jurídica y evitar conflictos y reclamos futuros ante un tratamiento dispar sobre el mismo rubro/ servicio.

Con la intención de promover una mayor participación de oferentes calificados, (meta fundamental de la contratación pública), obtener los mejores precios y condiciones para la entidad licitante, la ampliación de los mercados de proveedores y las oportunidades de negocios de las empresas con garantía de igualdad de oportunidades entre todos ellos dentro de la APP, se sugiere como Buenas Practicas en Pliegos de Bases y Condiciones y/o requerimientos de servicios tercerizados “Limpieza y afines - Seguridad – Vigilancia “ el siguiente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”.

El pliego ha sido consensuado entre la Dirección Provincial de Administración, la Coordinación Legal y Técnica, y la Oficina Provincial de Contrataciones, dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, con la participación de la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia en las reuniones mantenidas al efecto, por expresa indicación del Ministro de Economía.

Se solicita informar de la presente a las areas involucradas bajo su dependencia.

Se adjuntan IF-2024-01048340-NEU-OPC#SH , formato Word del Pliego de Bases y consiciones Generales y Particulares y formato Excel para los Anexos IV y V- Cronograma de tareas y Estructura de costos a efectos de simplificar su uso por parte de los SAF.

La presente reemplaza la Circular 03/19 de la OPC.

Sin otro particular saluda atte.

